



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 424-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de Diciembre del 2016

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

VISTOS: El Informe Técnico N° 005-2016-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial; El Informe N° 419-2016-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento; El Informe N° 317-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8°, literal f, del acotado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

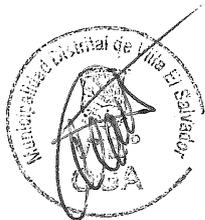
Que, en el artículo 9° de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde en su artículo segundo se deroga la Directiva N° 004-2002/SBN que regulaba el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN; asimismo, en el numeral 6.1 de la referida Directiva se define el concepto de ALTA DE BIENES, y en su sub inciso 6.1.2. se establecen las causales, entre las cuales, se encuentra el inciso a) ACEPTACION DE DONACION DE BIENES;

Que, mediante Informe N° 419-2016-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de Alta de Bienes por la causal de Donación, en aplicación de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". Bien que a continuación se detalla: (01) Unidad Camión Cisterna, Marca DONGFENG, de Placa de Rodaje N° EGV649, Modelo DFL1140C, Año de fabricación 2015, Color Blanco, N° Motor 78139133, valorizado en \$/. **57,250.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, vehículo donado por la Empresa **JAPAN AUTOS S.A.** a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, y aceptado mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2015 de fecha 26 de Junio del 2015; acompañando para tal efecto el Informe Técnico N° 005-2016-CP-UA-OGA/MVES, elaborado por el Encargado del Área de Control Patrimonial, requiriendo que se emita el acto administrativo del caso;

Que, mediante Informe N° 317-2016-OAJ/MVES de fecha 19 de Agosto del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la ALTA DEL BIEN MUEBLE antes mencionado, y que conforme al Decreto de Alcaldía N° 014-2016-ALC/MVES, que modifica el numeral 34 del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina General de Administración se encuentra facultada para declarar Procedente

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 424-2016-OGA/MVES

la Alta de Bienes solicitado por la Unidad de Abastecimiento, respecto al bien considerado en el Informe Técnico N° 005-2016-CP-UA-OGA/MVES;

Estando a lo expuesto, y a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 317-2016-OAJ/MVES, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 64° numeral 34 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), modificado por el Decreto de Alcaldía N° 014-2016-ALC/MVES.

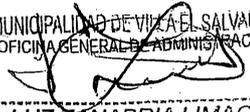
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ALTA DEL BIEN MUEBLE de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador: (01) Unidad Camión Cisterna, Marca DONGFENG, de Placa de Rodaje N° EGV649, Modelo DFL1140C, Año de fabricación 2015, Color Blanco, N° Motor 78139133, valorizado en \$/. 57,250.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido considerado por la causal de Donación, cuyas características se encuentran detalladas en el Informe Técnico N°005-2016-CP-UA-OGA/MVES, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

